



Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: DEIMER GUTIERREZ DE LA CRUZ
Accionado: INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO
Vinculado(s): EMPRESA POLIPLASTICS- BOLSA DE EMPLEO SESPEM
Radicación: 084334089002-2023-00224-00
Derecho(s): MINIMO VITAL- DEBIDO PROCESO

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su despacho los informes rendidos por la entidad accionada y vinculada **BOLSA DE EMPLEO SESPEM**. Sírvase proveer. Malambo, diecisiete (17) de julio de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO-ATLÁNTICO

Diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el anterior informe secretarial, sería del caso entrar a estudiar el expediente para dictar fallo de fondo en la acción constitucional de referencia. No obstante, se advierte que la entidad accionada **INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO** solicita la vinculación de la entidad bancaria y/o financiera que presuntamente aplicó el embargo ordenado.

Por consiguiente, este despacho estima necesario la vinculación de la misma para resolver de fondo lo pretendido por la parte actora. Sin embargo, en el expediente de tutela no se avizora el nombre de la entidad bancaria y/o financiera en el cual se consigna la nómina del accionante, en consecuencia, se ordena requerir al señor **DEIMER GUTIERREZ DE LA CRUZ y a la BOLSA DE EMPLEO SESPEM**, a fin de que remita dicha información y así proceder a vincular a dicha entidad, concediéndolo para ello, el término de tres (3) horas.

Asimismo, se advierte que la empresa POLIPLASTICS, no ha rendido el informe requerido, mediante auto admisorio de fecha cuatro (04) de julio de 2023, so pena de haber sido notificado en debida forma al correo electrónico habilitado para tal fin info@polioplastics.com. Dejando por sentado, que pese a que se consignó de manera errada el nombre del vinculado, debido a que el accionante escribió en su escrito tutelar "POLIPLASTY", el correo es el señalado en su página web oficial.

Por lo tanto, se ordenará requerirla por segunda vez a la empresa POLIPLASTICS, para que en el término de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto, presente informe sobre los hechos y pretensiones esbozados por el accionante, aporte los documentos que tenga en su poder donde consten los antecedentes de los hechos de la misma acción, y presente las pruebas que pretende hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

Siendo así, a fin de obtener las pruebas necesarias para resolver de fondo el amparo solicitado, el despacho considera necesario prorrogar el vencimiento del presente tramite tutelar por el término de tres (3) días.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

PRIMERO: PRORROGAR el vencimiento del presente tramite tutelar TRES (3) DÍAS, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la providencia.

SEGUNDO: REQUERIR al señor **DEIMER GUTIERREZ DE LA CRUZ** y a la **BOLSA DE EMPLEO SESPEM**, para que en el término perentorio de tres (3) horas, contadas a partir de la notificación del presente auto, remita el nombre de la entidad bancaria y/o financiera en la cual se le consigna la nómina al accionante, por las razones expuestas en la parte considerativa de la providencia.



TERCERO: REQUERIR por segunda vez a la **EMPRESA POLIPLASTICS**, para que en el término de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto, presente informe sobre los hechos y pretensiones esbozados por el accionante, aporte los documentos que tenga en su poder donde consten los antecedentes de los hechos de la misma acción, y presente las pruebas que pretende hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: ADVERTIR, los informes requeridos deben ser remitidos al correo electrónico j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co. Favor citar en el asunto el número de radicación de la acción de tutela de la referencia.

QUINTO: NOTIFICAR el presente auto por el medio más expedito posible, preferiblemente a través de los canales digitales dispuestos para tal fin (Ley 2213 de 2022). Incluir las constancias del caso en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ**

L.P.

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaac10dbff8f04c1f39768102cfae9c1ff884a229e7811ddc85d790bae577386**

Documento generado en 17/07/2023 11:55:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>